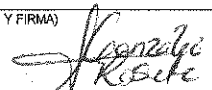
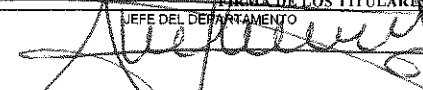
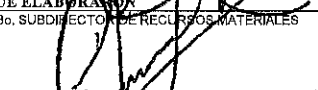


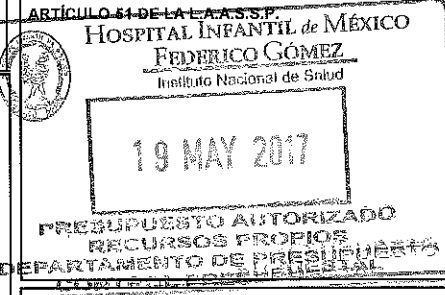
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.		NUMERO 001272 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 2		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP.		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0193/17		AREA REQUERENTE -005310-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. VERONICA MOJICA ALVAREZ		 19 MAY 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA:		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PÚBLICA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20,109		TELEFONO Y FAX: 5740-9357		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA D403PR		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		FECHA: DIA 30 MES 5 AÑO 17					

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11030080	POLVO LIMPIADOR CON AROMA LIMÓN DESENGRASANTE CON BICLORO, ENVASE DE 582 GR. Cantidad Solicitada:	21600031	12	31.00	PIEZA	10.69	128.28	331.39
002	11030082	POLVO LIMPIADOR CON AROMA LIMÓN DESENGRASANTE CON BICLORO, ENVASE DE 380 GR. Cantidad Solicitada:	21600031	384	960.00	PIEZA	8.97	3,444.48	8,611.20
003	11030180	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 1 KG COMPUESTO DE AGENTES DE LIMPIEZA (SURFACTANTE ANIONICO LINEAL) SUAVISADORES DE AGUA (FOSFATOS Y SILICATO DE SODIO), AGENTE ANTIDERREPOSITANTE (C.M.C), ADITIVOS (BLANQUEADORES Y PERFUME) (ROMA) Cantidad Solicitada:	21600017	3,200	8,000.00	KILOGRAMO	21.50	68,800.00	172,000.00
004	11030355	NAVAJA DE USO RUDO CON MANGO Y HOJAS INTERCAMBIABLES (SEGUN MUESTRA PRESENTADA POR EL AREA) Cantidad Solicitada:	29100184	48	120.00	PIEZA	33.80	1,622.40	4,056.00
005	11038907	POLIPAPEL HOJA DE APROXIMADAMENTE 30 X 40 CMS Cantidad Solicitada:	21600043	5	13.00	KILOGRAMO	29.80	149.00	387.40

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE LOS DÍAS 14 Y 15 DE CADA MES, DE 9:00 A 13:00 HRS. (EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS NO FUERAN HÁBILES SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE) EN CADA UNA DE LAS ÁREAS REQUERENTES, SEGÚN CORRESPONDA A LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, A FIN DE RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO FO-CON-01 (QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ÁREA REQUERENTE), DEL MATERIAL QUE ENTREGARA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE SUMINISTRO; PARA EFECTOS DE RECIBIR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES PARA LA PRIMERA ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN DEBERÁN PRESENTARSE DEL 22 AL 24 DE MAYO Y EN EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE LE SERÁ INDICADA LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS; PARA LAS SUBSECUENTES ENTREGAS SERÁN DURANTE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE CADA MES; EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO RECOGER DICHO DOCUMENTO DE NECESIDADES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE A RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO ESTABLECIDO, NO HABRÁ PRÓRROGA DE ENTREGA Y SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA URGENCIA DE MATERIAL SE LE SOLICITARÁ MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA, Y DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD Y REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, DEBIDO A QUE EL ESQUEMA DE TRABAJO ES BAJO EL SISTEMA "INVENTARIO CERO", POR LO QUE SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

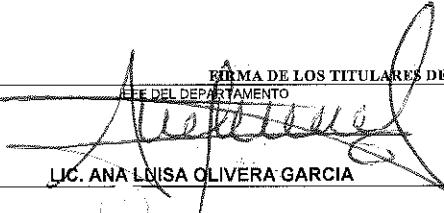
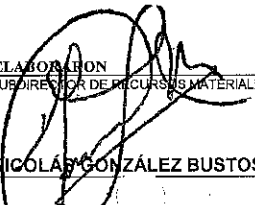
FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
---	--

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	---

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V. MANUEL GUTIERREZ NAJERA N°. - 161 OBRERA 06800 CUAUHTEMOC MÉXICO, D.F. GVE-040114-133		NUMERO 001272 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. - 5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 54 DE LA LAASSP.  PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PÚBLICA NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017 DIA 19 MES 05 AÑO 2017	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017 HOJA No. 2 DE 2		NO. CONTRATO RM-AG-0193/17		AREA REQUERENTE -005310-		REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()									
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		CARGO: <i>REP. LEGAL</i>		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: <i>20,109</i>		TELÉFONO Y FAX: 5740-9357	
FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 17		FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 17		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA <i>A403PR</i>		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
				MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
				MINIMOS		MAXIMOS			
				Importe:	\$	74,144.16	Importe:	\$	185,385.99
				Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
				SubTotal:	\$	74,144.16	SubTotal:	\$	185,385.99
(Doscientos Quince Mil Cuarenta y siete Pesos 75/100 M.N.)				Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
				Sub Total 2:	\$	74,144.16	Sub Total 2:	\$	185,385.99
				Impuesto I.V.A.:	\$	11,863.07	Impuesto I.V.A.:	\$	29,661.76
				Total:	\$	86,007.23	Total:	\$	215,047.75

(Doscientos Quince Mil Cuarenta y siete Pesos 75/100 M.N.)

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN EE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vc. Bc. SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	---	--	--	--	--	--

CLAUSTRADO

CONTRATO NÚMERO **IMP-AMN-DE**, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **GRUPO VEDOR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL **C. VERÓNICA MOJICA ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TUTOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL HOSPITAL declara que:**
 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 5º Sección X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, conducir al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
 - Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre del Hospital, mismas que la fecha no lo han sido modificadas, revocadas o conculcadas, de conformidad con el Testimonio del Secretario Público, Número 10 527 de fecha 07 de Mayo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 226 de la Ciudad de México.
 - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 263, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
 - Para el presente registro se hizo en cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se requieren de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Registral: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 20,508 otorgada ante la fe del Notario Público Número 154 en la CIUDAD DE MÉXICO, Uckerizada **ALFREDO ALARCOS AGOSTA** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio anexoal Número **31442** de fecha 19-03-2004.
- El **C. VERÓNICA MOJICA ALVAREZ** en su carácter de **Representante Legal** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **10 527** de fecha 14-01-2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 154, en la CIUDAD DE MÉXICO Uckerizado **ALFREDO EDUARDO ALARCOS AGOSTA**.
- Tiene capacidad jurídica para celebrar y cumplir con los recursos humanos, financieros y humanos necesarios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
- El **Su Régimen Fiscal** de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anexo del presente contrato.
- Es la única Persona de derecho mercantil, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El **PROVEEDOR manifiesta** bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- De acuerdo a la manifestación expresada en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, manifiesta el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

Espectro lo autorizó, EL HOSPITAL, y EL PROVEEDOR, celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o documentación adjunta, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente Contrato, en donde viene estipulado el lugar de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente Instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente Instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o documentación solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato, en caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas correspondientes por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, flete, entre otros, correrán a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicio ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2115, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a plena satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá recibir el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SEPTIMA.- PAGO DEL UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato se pagará por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será incluido en los términos de la ley de la materia.

Cada uno de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando en el presente la legislación local aplicable.

DECIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGARÁ ANTICIPO, salvo en situaciones excepcionales de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX de la misma ley.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibirá en el Almacén y aceptará los BIENES a plena satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente registrada y copia de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no de hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiese sufrir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la factura Original debidamente registrada.

EL PROVEEDOR deberá presentar la factura debidamente registrada de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3º piso del Edificio Arturo Múndel (Doctor Márquez Número 152 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de contra cheque.

En caso de presentarse inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR los mismos, señalando las causas que lo originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR sean por su pago, presenten errores, tachaduras o conculcadas, EL HOSPITAL no las aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir de dicha entrega y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

Pago a los proveedores, podrá presentarse mediante transferencia bancaria o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago interbancario a depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR realice pagos en exceso, así deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de portar el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.

DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizarse el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múndel, ubicado en la calle de Doctor Márquez, Número 152 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DECIMA TERCERA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no lo cumplimentó a las entregas establecidas en el presente Instrumento y esto ocasiona un desabasto que obligue a EL HOSPITAL, en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el Importe total que devengue EL Hospital, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Aditiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por el cumplimiento ante mencionados.

DECIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Trabajadores del Programa de Cadena Productiva de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL cede a conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier tercero, debiendo cumplir para ello con los siguientes condiciones:

EL PROVEEDOR podrá transferir sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con los siguientes condiciones:

1. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en la que se expresa su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Confidencialidad, expresa y por escrito de EL HOSPITAL, respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Confidencialidad, preferentemente a través de comprobante notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato vigente, las facturas y, en su caso, contra-recechos materia de la transferencia, así como el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL, para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se pague por la notificación a través de comprobante notario público, será deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisficgan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato se acordó. En caso de no haberse realizado la transferencia a favor de uno de ellos el cobro de las facturas y/o contra-recechos materia del Contrato.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL, podrá facultar por rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el incumplimiento de los mismos, los derechos de cobro que comprenda sean cedidos por el deudor a cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra-recechos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fiduciaria en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Quede expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL, no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través de cualquier otro acto jurídico que suponga a su favor, conforme a lo estipulado en el presente Instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean diferibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y monto:

Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México y hasta un tipo de mil doscientos veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces al Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianza Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicio oculto.

En caso de que se debieran considerar modificaciones en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá transferir los endosos en correspondencia a dicho de modificación de la garantía y las modificaciones realizadas que conllevarán y presentarán ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL".

En caso de que EL BIENES cuesten con póliza de garantía del Notario, póliza, conculcación o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a sustituir a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá, por iniciativa unilateralmente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se agotase la necesidad de requerir los BIENES y se desistiese que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas a su causalidad dentro del Contrato, cuando se determine la utilidad total de los actos que dan origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculte a EL HOSPITAL para dicho por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales se entenderán como no finalizados:

- Se suspenda por incumplimiento total o en su caso justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Suplanta la forma de pago y/o su caso el método de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, tendido a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por actividad concluyente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de incumplir los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Segunda, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR conviene en que si al no ser la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establece pagará a EL HOSPITAL, el 1.5 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir de la siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calculará sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante correo electrónico el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarlo en la Caja de la Secretaría Financiera, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el Anexo de este contrato, con lo que se cancelará la deuda de EL HOSPITAL, sin perjuicio de que EL HOSPITAL, en caso de que no se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones de cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Donde: } (pd) \times (nda) \times (vbspa) = pcc$$

$$pd: [\%] \text{ penalización diaria}$$

$$nda: \text{ número de días de atraso}$$

$$vbspa: \text{ valor del bien entregado con atraso}$$

$$pcc: \text{ pena convencional aplicable}$$

DECIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la penalidad de las garantías a favor de EL HOSPITAL, por incumplimiento de las obligaciones pactadas que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por incumplir las obligaciones a que se refiere el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 37 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunas de los compromisos con EL HOSPITAL, será motivo de penalización por EL HOSPITAL. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asesoría Jurídica los antecedentes y así realice cobro de la garantía.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VIGESIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer en representación una vez formalizado el presente Contrato, al cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, así como la representación de los BIENES. EL HOSPITAL, se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR emite a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todos las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual fuera la naturaleza del conflicto.

VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte llegasen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos establecidos en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se hubieran derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad recae a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VIGESIMA QUINTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria y la Licitación, se aplicará a ambas partes las personas o la solicitud de colaboración con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGESIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGESIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de los auditados, visitas o inspecciones que precisaren, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de las Entidades Federativas.

VIGESIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrá aplicarse el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en dos ejemplares, por las partes ante **C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO**, Titular de la Notaría Pública, y **C. VERÓNICA MOJICA ALVAREZ**, Representante Legal, en la fecha y lugar que se indica.

EL HOSPITAL

C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. VERÓNICA MOJICA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES N. 317, celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y GRUPO VEDOR, S.A. DE C.V.